RESOLUCIÓN NO. 101
(MAYO 13 de 2020)

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa"

LA SECRETARÍA SOCIAL
DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades legales señaladas en la Constitución Nacional, y en especial las delegadas mediante Decreto 170 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 170 del 25 de febrero de 2020, el Gobernador del Meta delega la ordenación de gasto, celebración de Contratos y Convenios y se dictan otras disposiciones en materia Precontractual y Postcontractual.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causa que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de fecha 23 de enero de 2017, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, establece Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o

indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b). Que el contrato no comparte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Que la Gobernación del Meta viene impulsando la implementación de la Política Publica de envejecimiento y vejez, ordenanza 990 de 2018, generando espacios de apoyo, programas y proyectos para el fortalecimiento y defensa de los derechos de esta comunidad vulnerable y necesitada, brindando apoyo de atención integral a personas mayores que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y/o en extrema pobreza procedentes de diferentes municipios del Departamento del Meta en las modalidades de independiente y/o semidependiente y dependiente, se requiere convenir para ejecutar el componente establecido en el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES DEL META" con BPPID No. 2019005500186 de 2019, y en cumplimiento de la Meta establecida en el Plan de Desarrollo 2016-2019. Lo anterior conforme lo establece el Art. 355 de la Constitución Política de Colombia y el Art. 96 de la Ley 489 de 1998.

Que según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1088 del 11 de mayo de 2020, por valor de Ciento treinta millones novecientos mil pesos MCTE ($130.900.000), con cargo al rubro presupuestal 0301-3-320544-21-20, existen recursos ICLD por concepto DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL META.

Que se podrán consultar los estudios y documentos previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, Portal único de Contratación.

Que con fundamento en lo mencionado anteriormente, se hace necesario e indispensable contratar directamente para "**BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA HOGAR GERIÁTRICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, A 17 PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, DESPLAZADOS Y/O EN EXTREMA POBREZA PROCEDENTES DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META EN LAS MODALIDADES DEPENDIENTE, INDEPENDIENTE, SEMIDEPENDIENTE DURANTE 6 MESES Y 20 DÍAS.**", entidad que brinda atención integral a personas mayores, que se encuentran en estado de abandono procedentes de otros municipios del Departamento del Meta, entidad que aportará la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS

SEIS MIL PESOS MCTE. ($53.606.000), representados en servicios que garantizarán la atención de los adultos mayores y garantizará la atención de 3 personas mayores adicionales que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la contratación directa para poder "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA HOGAR GERIÁTRICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, A 17 PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, DESPLAZADOS Y/O EN EXTREMA POBREZA PROCEDENTES DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META EN LAS MODALIDADES DEPENDIENTE, INDEPENDIENTE, SEMIDEPENDIENTE DURANTE 6 MESES Y 20 DÍAS." Cuyo alcance del objeto es: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS, DE LIMITADOS RECURSOS Y EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO FAMILIAR Y SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOPII.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los nueve (13) días del mes de mayo del año Dos mil Veinte (2020)

JHORMAN JULIAN SALDAÑA
Secretario Social

Elaboro	Héctor Iván Acosta	cargo	Profesional U
Reviso	Carmen Leonor Cubillos	cargo	Gerente